

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA, EL DIA CATORCE DE OCTUBRE DE DOS MIL CATORCE.

En la Ciudad de San Cristóbal de La Laguna, a las nueve horas del día catorce de octubre de dos mil catorce, se reunió en la Sala de Sesiones de las Casas Consistoriales, la Junta de Gobierno de este Excelentísimo Ayuntamiento, bajo la Presidencia de **DON FERNANDO CLAVIJO BATLLE**, Alcalde, concurriendo a la sesión, asimismo, los miembros de la Junta que a continuación se relacionan:

**DON JAVIER ABREU RODRÍGUEZ.
DON ANTONIO MIGUEL A. PÉREZ-GODIÑO PEREZ.
DOÑA BLANCA DELIA PÉREZ DELGADO.
DOÑA MÓNICA NATALIA MARTÍN SUÁREZ.
DON JOSÉ ALBERTO DÍAZ DOMÍNGUEZ.
DOÑA AYMARA CALERO TAVÍO.
DON JUAN MANUEL BETHENCOURT PADRÓN.
DOÑA MARÍA CANDELARIA DÍAZ CAZORLA.**

Ha excusado su ausencia don Miguel Ángel González Rojas.

Asisten, en los términos previstos por el artículo 17.7 del Reglamento Orgánico Municipal, el Secretario Técnico Accidental de la Corporación, don Ceferino José Marrero Fariña, y el Viceinterventor en funciones de Interventor, don Gerardo Armas Davara.

La Presidencia declara abierta la sesión, en primera convocatoria, que, con arreglo al Orden del Día previsto, se desarrolla en la forma siguiente:

PUNTO 1.- BORRADORES DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIA, CON CARÁCTER URGENTE, CELEBRADAS, RESPECTIVAMENTE, LOS DÍAS 29 DE JULIO, 2 Y 5 DE SEPTIEMBRE DE 2014, PARA SU APROBACIÓN SI PROCEDE.

El señor Alcalde comienza preguntando si alguno de los miembros de la Junta tiene que formular observaciones a los borradores de las actas de las sesiones ordinarias y la extraordinaria de carácter urgente, celebradas, respectivamente, los días veintinueve de julio, dos y cinco de septiembre de dos mil catorce, que han sido distribuidos junto con la convocatoria y no habiéndose formulado observación alguna, las Actas quedaron aprobadas.

PUNTO 2.- EXPEDIENTE RELATIVO A LA CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA CONSTITUIDA POR LA EMPRESA AUTOBUSES HERNÁNDEZ, S.L., POR LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DENOMINADO “TRANSPORTE ADAPTADO DE PERSONAS DEPENDIENTES DEL MUNICIPIO DE LA LAGUNA AL CENTRO DE DÍA HOSPITAL NUESTRA DE LOS DOLORES”.

Visto el expediente relativo a la cancelación de la garantía definitiva constituida por la empresa AUTOBUSES HERNÁNDEZ, S.L., para responder de las obligaciones derivadas de la contratación del servicio denominado “TRANSPORTE ADAPTADO DE PERSONAS DEPENDIENTES DEL MUNICIPIO DE LA LAGUNA AL CENTRO DE DÍA HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES”, resulta:

1º.- El día 7 de abril de 2010 se suscribió el contrato con la empresa AUTOBUSES HERNÁNDEZ, S.L., en virtud del cual fue formalizada en documento administrativo la adjudicación efectuada a favor de aquélla, mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 16 de marzo de 2010, para la prestación del servicio denominado “TRANSPORTE ADAPTADO DE PERSONAS DEPENDIENTES DEL MUNICIPIO DE LA LAGUNA AL CENTRO DE DÍA HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES”. Para responder del cumplimiento de las obligaciones derivadas de dicho contrato, el adjudicatario constituyó a favor del Ayuntamiento la garantía definitiva por importe de 3.694,57 €, depositada en la Tesorería Municipal con fecha 11 de marzo de 2010.

2º.- El Área de Bienestar Social y Calidad de Vida informa, con fecha 23 de septiembre de 2014, que la ejecución del contrato finalizó el día 31 de julio de 2014, como consecuencia del comienzo de la ejecución de un nuevo contrato con la misma empresa, y no ha resultado responsabilidad alguna de la ejecución del mismo, por lo que no existe inconveniente para la devolución de la garantía definitiva. El referido contrato se ejecutó satisfactoriamente y sin ningún tipo de incidente.

3º.- El Órgano de Gestión Económico-Financiera emitió informe, con fecha 2 de octubre de 2014, en el que se indica que según los datos obrantes en la Contabilidad Municipal, consta depositada el día 11 de marzo de 2010,

una fianza por importe de 3.694,57 euros, sin que la misma, a día de la fecha, haya sido cancelada. Asimismo se hace constar que según los datos del registro de embargos de la Tesorería, no consta trabado al día de la fecha ningún crédito titularidad de la reseñada entidad mercantil.

4º.- De conformidad con la Disposición Transitoria Primera del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, los efectos, cumplimiento y extinción de los contratos adjudicados con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley se regirán por la normativa anterior que es la Ley de Contratos del Sector Público.

5º.- En el artículo 90 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público se establece que aprobada la liquidación del contrato y transcurrido el plazo de garantía, si no resultaren responsabilidades se devolverá la garantía constituida o se cancelará el aval o seguro de caución. Asimismo y de conformidad con lo preceptuado en el artículo 205.3 del referido texto legal y en la cláusula 34 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, que rige el contrato señalado, concluida la vigencia del contrato, y cumplidas por el contratista las obligaciones derivadas del mismo, si no resultaren responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía definitiva, se dictará acuerdo de devolución o cancelación de aquélla.

6º.- El artículo 65.3 del RGLCAP preceptúa que la Caja General de Depósitos o sus sucursales u órgano ante el que se encuentra constituido se abstendrán de devolver las garantías en metálico o en valores, aunque cuando resulta procedente por inexistencia de responsabilidades derivadas del contrato, cuando hayan mediado providencia de embargo dictado por órgano jurisdiccional o administrativo competente. A estos efectos, se señala que las citadas providencias habrán de ser dirigidas directamente al órgano ante el que se encuentren constituidas dichas garantías.

7º.- En cuanto a la competencia para resolver, corresponde a la Junta de Gobierno Local de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y en el artículo 15.2 c) del Reglamento Orgánico Municipal.

8º.- El Servicio de Contratación del Área de Presidencia y Planificación emite el preceptivo informe que se encuentra incorporado al expediente.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

Devolver la garantía definitiva constituida, por la empresa AUTOBUSES HERNÁNDEZ, S.L., con CIF número B-35061142, por un importe de 3.694,57 euros, para responder de las obligaciones derivadas de la contratación del servicio denominado "TRANSPORTE ADAPTADO DE PERSONAS

DEPENDIENTES DEL MUNICIPIO DE LA LAGUNA AL CENTRO DE DÍA HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES”.

PUNTO 3.- EXPEDIENTE RELATIVO A LA APROBACIÓN DEL PROCEDIMIENTO PARA LA CONTRATACIÓN DEL “SERVICIO DE COMUNICACIONES CORPORATIVAS DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA”, LA APERTURA DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN, Y LA APROBACIÓN DE LOS PLIEGOS DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS Y DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HAN DE REGIR EN EL MISMO.

Visto nuevamente el expediente relativo a la contratación del “SERVICIO DE COMUNICACIONES CORPORATIVAS DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA”, con un presupuesto máximo de licitación de 1.857.176,59 euros, sin incluir IGIC que deberá soportar la Administración, que asciende a la cantidad de 130.002,36 euros, resulta:

1º.- Mediante Resolución de la Sra. Concejala Teniente de Alcalde de Presidencia y Planificación, número 343/2014, de fecha 2 de mayo, se dispuso iniciar el expediente de contratación mediante procedimiento abierto, regulación armonizada, incorporar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el de Prescripciones Técnicas y los informes pertinentes.

En la citada Resolución y en los informes del Servicio de Informática, de fechas 30 de abril y 17 de julio de 2014, se establece la necesidad del contrato en virtud de lo dispuesto en los artículos 22 y 109 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante TRLCSP), así como los criterios objetivos que servirán de base para la adjudicación del contrato y su justificación.

2º.- El Órgano de gestión Económico Financiera, con fecha 16 de junio de 2014, expide los documentos contables (RC) por importes de 19.153,36 euros, 9.515,37 euros y 12.730,86 euros, imputables al Presupuesto del presente ejercicio y por importes de 900.206,61 euros, 447.222,33 euros y 598.350,42 euros, con cargo a los Presupuestos futuros, acreditativos de la existencia de crédito.

3º.- Consta en el expediente el Pliego de Prescripciones Técnicas, de fecha 17 de julio de 2014, redactado por el Servicio de Informática, y el de Cláusulas Administrativas Particulares, de fecha 11 de agosto de 2014, que como Ley del contrato regirán en el procedimiento abierto que se tramite para adjudicar el contrato de referencia. Este último ha sido elaborado tomando como referencia el Pliego Modelo de Cláusulas Administrativas Particulares

aprobado por el Excmo. Ayuntamiento en Pleno en sesión celebrada el día 8 de mayo de 2008, adaptado al TRLCSP.

4º.- Respecto a la naturaleza jurídica, nos encontramos ante un contrato de servicios regulado en los artículos 10 y 19, de la categoría 5, “Servicios de telecomunicación”, de los incluidos en el anexo II del TRLCSP, cuyo régimen jurídico está regulado en los artículos 301 y siguientes del mismo texto legal.

La adjudicación del contrato se realizará utilizando el procedimiento abierto, al amparo de lo dispuesto en el art. 138.2 del TRLCSP. Todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores (art. 157 del TRLCSP), y recaerá en el que, en su conjunto, haga la oferta económicamente más ventajosa, atendiendo a más de un criterio de adjudicación (art. 150 del TRLCSP); está sujeto asimismo a regulación armonizada, al tratarse de un contrato de servicios con un valor estimado superior al umbral establecido en el artículo 16.b) del TRLCSP, debiendo anunciarse la convocatoria de la licitación conforme preceptúa el art. 142 del texto legal citado.

De conformidad con establecido en el art. 115, apartados 1 y 2 del TRLCSP, deberán aprobarse, previamente a la autorización del gasto o conjuntamente con ella, y siempre antes de la licitación del contrato, o de no existir ésta, antes de su adjudicación, los pliegos de cláusulas administrativas particulares que incluirán los pactos y condiciones definidores de los derechos y obligaciones de las partes del contrato, siendo la aprobación de dichos pliegos competencia del órgano de contratación (art. 115.4 del TRLCSP).

El TRLCSP establece en su art. 109 que “la celebración de contratos por parte de las Administraciones Públicas requerirá la previa tramitación del correspondiente expediente, que se iniciará por el órgano de contratación, motivando la necesidad del contrato en los términos previstos en el artículo 22, al expediente se incorporarán el pliego de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas que hayan de regir el contrato...”. Asimismo, por aplicación de lo dispuesto en el art. 110 del citado cuerpo legal, una vez completado el expediente de contratación, se dictará resolución motivada por el órgano de contratación aprobando el mismo y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación. Dicha resolución implicará también la aprobación del gasto.

En virtud de lo establecido en la Disposición Adicional Segunda, apartado 7 del TRLCSP, a considerar conjuntamente con lo preceptuado en el artículo 115.6 del citado texto legal, la aprobación del pliego de cláusulas administrativas particulares irá precedida de los informes del titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico de la Corporación, sin que sea necesario cuando se ajuste a un modelo de Pliego que haya sido previamente objeto de este informe, y del Interventor.

5º.- La Asesoría Jurídica emite el correspondiente informe con fecha 29 de agosto de 2014, y la Intervención Municipal emite informes de fechas 25 de

septiembre y 8 de octubre de 2014. Con fecha 6 de octubre de 2014, se elabora por el Servicio de Contratación nuevo Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que se incorpora al expediente.

6º.- En cuanto a la competencia para resolver, corresponde a la Junta de Gobierno Local en virtud de lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y en el artículo 15.2 c) del Reglamento Orgánico Municipal.

7º.- El Servicio de Contratación del Área de Presidencia y Planificación emite el preceptivo informe que se encuentra incorporado al expediente.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

Primero.- Aprobar el expediente para la contratación del “SERVICIO DE COMUNICACIONES CORPORATIVAS DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA”, la apertura del procedimiento de adjudicación, mediante procedimiento abierto, tramitación ordinaria, con arreglo al Pliego de Prescripciones Técnicas y al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que han de regir en esta contratación, y el gasto por importe de 1.987.178,95 euros, incluido el IGIC que deberá soportar la Administración que asciende a 130.002,36 euros, con el desglose por lotes y distribuidos en las anualidades que a continuación se detallan:

Lote I: Servicio corporativo de telefonía fija.

Año 2014 (noviembre)	17.900,32 €	IGIC: 1.253,02 €	19.153,34 €
Año 2015 (1 de diciembre 2014 a 30 de noviembre de 2015)	214.803,73 €	IGIC: 15.036,26 €	229.839,99 €
Año 2016 (1 de diciembre de 2015 a 30 de noviembre de 2016)	214.803,73 €	IGIC: 15.036,26 €	229.839,99 €
Año 2017 (1 de diciembre de 2016 a 30 de noviembre de 2017)	214.803,73 €	IGIC: 15.036,26 €	229.839,99 €
Año 2018 (1 de diciembre de 2017 a 31 de Octubre de 2018)	196.903,42 €	IGIC: 13.783,24 €	210.686,66 €

Lote II: Servicio corporativo de telefonía móvil.

Año 2014 (noviembre)	8.892,86 €	IGIC: 622,50 €	9.515,36 €
Año 2015 (1 de diciembre 2014 a 30 de noviembre de 2015)	106.714,42 €	IGIC: 7.470,01 €	114.184,43 €
Año 2016 (1 de diciembre de 2015 a 30 de noviembre de 2016)	106.714,42 €	IGIC: 7.470,01 €	114.184,43 €
Año 2017 (1 de diciembre de 2016 a 30 de noviembre de 2017)	106.714,42 €	IGIC: 7.470,01 €	114.184,43 €
Año 2018 (1 de diciembre de 2017 a 31 de Octubre de 2018)	97.821,54 €	IGIC: 6.847,51 €	104.669,05 €

Lote III: Servicio corporativo de transmisión de datos.

Año 2014 (noviembre)	11.898,00 €	IGIC: 832,86 €	12.730,86 €
Año 2015 (1 de diciembre 2014 a 30 de noviembre de 2015)	142.776,00 €	IGIC: 9.994,32 €	152.770,32 €
Año 2016 (1 de diciembre de 2015 a 30 de noviembre de 2016)	142.776,00 €	IGIC: 9.994,32 €	152.770,32 €
Año 2017 (1 de diciembre de 2016 a 30 de noviembre de 2017)	142.776,00 €	IGIC: 9.994,32 €	152.770,32 €
Año 2018 (1 de diciembre de 2017 a 31 de Octubre de 2018)	130.878,00 €	IGIC: 9.161,46 €	140.039,46€

Segundo.- Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas, de fechas 6 de octubre y 17 de julio de 2014, respectivamente, que regirán en el contrato.

PUNTO 4.- EXPEDIENTE RELATIVO A LA AUTORIZACIÓN A LA ENTIDAD MERCANTIL LUMICÁN, S.A., DE CONTINUIDAD CON LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES SEMAFÓRICAS DEL MUNICIPIO.

Visto el expediente relativo a la prestación de los SERVICIOS DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES SEMAFÓRICAS DEL MUNICIPIO, resulta:

1º.- De acuerdo con los antecedentes obrantes en esta Administración se han realizado las siguientes actuaciones:

a.- El Excmo. Ayuntamiento en Pleno, en sesión celebrada el día 24 de abril de 1997, adjudicó a la entidad mercantil LUMICAN, S. A., la gestión indirecta del aludido servicio, suscribiéndose el contrato entre las partes el día 16 de junio siguiente.

b.- La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 21 de julio de 2008, autorizó a la adjudicataria para que continuara con la prestación del servicio, con efectos desde el día 1 de julio de 2007 y hasta tanto se hiciera efectiva la nueva contratación. Este acuerdo fue modificado por la propia Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 23 de octubre de 2012, a los solos efectos de fijar su término para el día 30 de noviembre de ese mismo año, salvo que, con anterioridad se hiciera efectiva la nueva contratación.

c.- En virtud de Decreto de la Concejalía de Seguridad Ciudadana y Movilidad nº 2468/2012, de fecha 26 de noviembre, rectificado por Decreto nº 241/2013, de fecha 18 de febrero, se inició procedimiento abierto, para la contratación de los servicios de conservación y mantenimiento de las instalaciones de regulación y control de tráfico de este Municipio, referenciado bajo el número de expediente 15819/12, que se encuentra en fase de apertura de proposiciones.

d.- La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 12 de noviembre de 2013, autorizó a la adjudicataria para que continuara con la prestación del servicio, con efectos desde el día 1 de diciembre de 2013 hasta el día 30 de junio de 2014, salvo que, con anterioridad se hiciera efectiva la nueva contratación.

2º.- El Sr. Concejal Teniente de Alcalde de Seguridad Ciudadana y Movilidad, teniendo en cuenta que, a pesar del tiempo transcurrido desde que se inició en agosto del año 2012 el expediente para la adjudicación de un nuevo contrato, no resultaba previsible que esté en disposición de ser ejecutado antes del día 30 de junio de este año, propuso que se iniciara procedimiento para mantener la prestación del servicio de referencia, con efectos desde 1 de julio hasta el 30 de noviembre de 2014, dado que resulta absolutamente imprescindible, por razones de seguridad, la conservación y mantenimiento de las instalaciones semaforicas.

3º.- La Unidad de Apoyo Técnico informó que la continuidad de la prestación del servicio, por el plazo propuesto, suponía un importe total de 79.875,07 €, incluido el IGIC que ascendía a 5.225,47 €, incorporándose al expediente documento contable de retención de crédito (RC) por dicho importe, expedido por el Órgano de Gestión Económico-Financiero el día 8 de mayo de 2014.

4º.- Mediante escrito presentado el día 30 de abril del año en curso, la empresa LUMICAN, S.A., presta su conformidad con la autorización y condiciones propuestas.

5º.- Con fecha 31 de julio del año en curso, se procedió a la formalización del nuevo contrato de los SERVICIOS DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES DE REGULACIÓN Y CONTROL DE TRÁFICO DEL AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA, que despliega sus efectos desde el día de la fecha. Ante esta nueva situación, la autorización de continuidad se ve reducida temporalmente al periodo comprendido entre el día 1 y el día 31 de julio de este año, por lo que la Unidad de Apoyo Técnico, a la vista de la certificación del citado mes, efectúa una nueva previsión presupuestaria que asciende a un total de 17.715,79 €, incluido el IGIC que asciende a 1.158,98 €.

6º.- El Órgano de Gestión Económico-Financiero, con fecha 6 de agosto de 2014, expide nuevo documento contable de retención de crédito (RC), por importe de 17.715,79 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 170 13300 2279901 y nº de operación 31804 (expediente 2/2014000006664).

7º.- Sometido el expediente a la fiscalización de la Intervención, ésta formula reparos al procedimiento, que mantiene sin entrar a considerar el

informe de discrepancia evacuado por el Área de Seguridad Ciudadana, por lo que, la Alcaldía-Presidencia, en virtud de Decreto nº 1449/2014, de fecha 2 de octubre, procedió a dejarlos sin efecto.

8º.- De conformidad con lo dispuesto por la Disposición Adicional Segunda, punto 3 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y por el artículo 15.2.c) del Reglamento Orgánico Municipal, corresponde a la Junta de Gobierno Local, la competencia en materia de contratación, sea cual sea su importe.

9º.- El Área de Seguridad Ciudadana emite el preceptivo informe que se encuentra incorporado al expediente.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

Primero.- Autorizar a la entidad mercantil LUMICAN, S.A. (CIF A35038900), para que continúe prestando los SERVICIOS DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES SEMAFÓRICAS DEL MUNICIPIO, en iguales condiciones que hasta el momento, surtiendo efectos desde el día 1 hasta el día 31 de julio de 2014, ambos inclusive, por un importe total de diecisiete mil setecientos quince euros, con setenta y nueve céntimos (17.715,79 €), incluido el IGIC que asciende a mil ciento cincuenta y ocho euros con noventa y ocho céntimos (1.158,98 €).

Segundo.- Autorizar y disponer el crédito, por importe total de diecisiete mil setecientos quince euros con setenta y nueve céntimos (17.715,79 €), incluido el IGIC que asciende a mil ciento cincuenta y ocho euros con noventa y ocho céntimos (1.158,98 €), al objeto de afrontar el gasto que se deriva de los efectos económicos de la continuación del servicio.

PUNTO 5.- URGENCIAS.

Previa la especial declaración de urgencia, hecha en la forma legalmente establecida, se adoptaron los siguientes acuerdos:

1.- Expediente relativo a la toma de conocimiento de la ampliación de adhesión al sistema de contratación centralizada estatal de bienes y servicios para el acuerdo marco de combustibles de automoción por parte de este Excmo. Ayuntamiento, acordada con fecha 3 de octubre de 2014, por la Dirección General de Racionalización y Centralización de la Contratación del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

Visto el expediente relativo a la ampliación de la adhesión al sistema de contratación centralizada estatal incorporando el suministro de combustible de automoción, resulta:

1º.- El Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna está adherido al sistema de contratación centralizada estatal, en virtud de acuerdo de la Dirección General de Patrimonio del Estado de 12 de junio de 1997. La Comisión de Gobierno en sesión celebrada el 23 de junio de dicho año, acordó quedar enterada de la misma.

2º.- Mediante la Orden HAP/19/2014, de 13 de enero, se ha ampliado el ámbito objetivo de la contratación centralizada, declarando como tales los contratos de suministro de combustibles de automoción en estaciones de servicio y a granel a depósitos que no estén situados en establecimientos militares.

Para contratar el suministro de carburante mediante el sistema de contratación centralizada se requiere por la Dirección General de Racionalización y Centralización de la Contratación del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, la ampliación de la adhesión incluyendo el correspondiente acuerdo marco con sujeción a las instrucciones establecidas por la misma.

3º.- Constan en el expediente, tanto el documento normalizado de ampliación de la adhesión como las instrucciones de obligado cumplimiento por esta Administración.

4º.- El art. 205 del TRLCSP dispone que las Entidades Locales podrán adherirse al sistema de contratación centralizada estatal regulado en el artículo 206, para la totalidad de los suministros, servicios y obras incluidos en el mismo o sólo para determinadas categorías de ellos. La adhesión requerirá la conclusión del correspondiente acuerdo con la Dirección General del Patrimonio del Estado.

5º.- El régimen general de la contratación centralizada en el ámbito estatal, se establece en el art. 206 del TRLCSP que preceptúa el Ministerio de Economía y Hacienda podrá declarar de contratación centralizada los suministros, obras y servicios que se contraten de forma general y con características esencialmente homogéneas por los diferentes órganos y organismos.

El punto segundo del citado artículo señala a su vez que la contratación de estos suministros, obras o servicios deberá efectuarse a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, que operará, respecto de ellos, como central de contratación única, así como que la financiación de los correspondientes contratos, correrá a cargo del organismo petionario.

6º.- La Junta de Gobierno Local, mediante acuerdos adoptados con fechas 16 y 30 de septiembre de 2014, acordó, entre otras cuestiones, ampliar el acuerdo de adhesión del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna al Sistema de Contratación Centralizado Estatal de la Dirección General de Racionalización y Centralización de la Contratación del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, incluyendo el acuerdo marco de combustible de automoción, con sujeción a las instrucciones establecidas por aquélla y a las cláusulas de la adhesión.

7º.- Completado el procedimiento establecido para la ampliación de la adhesión, tiene entrada en esta Corporación, con número de registro 80.367 de fecha 10 de octubre de 2014, acuerdo de la referida Dirección General, adoptado con fecha 3 de octubre de 2014, por el que se aprueba la ampliación de la adhesión del Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna al Acuerdo marco de Combustibles de automoción del sistema de contratación centralizada estatal de bienes y servicios.

8º.- En cuanto a la competencia para resolver, corresponde a la Junta de Gobierno Local en virtud de lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y en el artículo 15.2 c) del Reglamento Orgánico Municipal.

9º.- El Servicio de Contratación del Área de Presidencia y Planificación emite el preceptivo informe que se encuentra incorporado al expediente.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

Tomar conocimiento de la ampliación de adhesión al sistema de contratación centralizada estatal de bienes y servicios para el acuerdo marco de combustibles de automoción por parte de este Excmo. Ayuntamiento, acordada con fecha 3 de octubre de 2014, por la Dirección General de Racionalización y Centralización de la Contratación del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.”

2.- Expediente relativo a la prórroga Modelo de Protocolo de Adhesión al Convenio Marco de Colaboración entre la Consejería de Educación, Universidades y Sostenibilidad del Gobierno de Canarias y la Federación Canaria (FECAM), para el desarrollo de acciones Conjuntas en los Centros Docentes Públicos no Universitarios.

Vista la propuesta formulada por la Sra. Concejala Delegada de Educación y Medio Ambiente, de fecha 10 de octubre de 2014, referente a la prórroga del modelo de adhesión al Convenio de Colaboración entre la

Consejería de Educación, Universidades y Sostenibilidad del Gobierno de Canarias y la Federación Canaria de Municipios (FECAM), para el curso escolar 2014-2015, resulta:

1º.- La Consejería de Educación, Universidades y Sostenibilidad del Gobierno de Canarias, tienen la competencia de dirigir y ejecutar, bajo las directrices del gobierno, la política educativa del departamento, desempeñar la jefatura del personal, así como mantener las relaciones en cuanto a las materias específicas de su Departamento, con otros órganos de las Administración Central, Institucional o Autonómicas.

2º.- Con el objetivo de establecer el marco de colaboración entre la Consejería de Educación, Universidades y Sostenibilidad del Gobierno de Canarias y la Federación Canaria de Municipios, en su calidad de asociación representativa de los intereses comunes de los municipios que la integran, para la realización de actividades extraescolares y cualesquiera que tuvieran la finalidad educativa o consecuencias en la educación de los niños y jóvenes, por los diversos ayuntamientos de Canarias en los centros docentes públicos no universitarios dependientes de la Consejería, tanto en horario escolar como fuera del mismo, estableciendo las condiciones básicas para su desarrollo, se ha formalizado el pasado 2 de enero, Convenio de Colaboración entre ambas entidades.

3º.- La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo de Educación, establece entre los principios de la educación, la cooperación y colaboración de las administraciones educativas con las corporaciones locales, en la planificación e implementación de la política educativa.

4º.- Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión extraordinaria celebrada el pasado día 2 de agosto de 2013, se aprobó el Modelo de Protocolo de Adhesión al Convenio Marco de Colaboración entre la Consejería de Educación, Universidades y Sostenibilidad del Gobierno de Canarias y la Federación Canaria (FECAM), para el desarrollo de acciones Conjuntas en los Centros Docentes Públicos no Universitarios, para el curso escolar 2013-2014.

5º.- Dicho convenio establece en su cláusula cuarta posibilidad de prórroga del mismo, por acuerdo de las partes.

6º.- El art. 16.3 de la Ley 14/1990, determina que las “Entidades locales actuaran en los convenios a través de su Presidente, previa autorización expresa del pleno de la Corporación otorgada, por mayoría simple de los asistentes a la sesión, salvo que el convenio se refiera a materias en las que se exija el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación”

7º.- Esta competencia esta delegada en la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, en virtud de lo establecido en el art. 15.2.d) del Reglamento Orgánico del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, aprobado en sesión plenaria celebrada el día 16 de abril de 2009.

8º.- El art. 214, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, define que la función interventora tendrá por objeto fiscalizar todos los actos de las Entidades Locales y de sus organismos autónomos, que den lugar al reconocimiento y liquidaciones de derechos y obligaciones o gastos de contenido económico, los ingresos y pagos que de aquellos se deriven (...), no siendo este caso el que nos ocupa.

9º.- Desde la Delegación de Educación se continua con el desarrollo del programa Educa, a realizar en los centros de enseñanza públicos no universitarios del municipio de San Cristóbal de La Laguna.

10º.- La Unidad de Educación del Área de Bienestar Social y Calidad de Vida emite el preceptivo informe que se encuentra incorporado al expediente.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda

Primero.- Aprobar la prórroga Modelo de Protocolo de Adhesión al Convenio Marco de Colaboración entre la Consejería de Educación, Universidades y Sostenibilidad del Gobierno de Canarias y la Federación Canaria (FECAM), para el desarrollo de acciones Conjuntas en los Centros Docentes Públicos no Universitarios, aprobado mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión extraordinaria celebrada el pasada día 2 de agosto de dos mil trece, para el curso escolar 2014-2015.

Segundo.- Facultar al Excmo. Sr. Alcalde-Presidente, para la firma de la prórroga Convenio de Colaboración a suscribir entre el Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna y la Consejería de Educación, Universidades y Sostenibilidad, y para cuantas acciones se deriven del mismo.”

3.- Expediente relativo a la aprobación del procedimiento para la contratación del servicio de mantenimiento y actualización de software de las aplicaciones corporativas denominado producto municipal; la apertura del procedimiento de adjudicación, y los pliegos que han de regir en la misma.

Visto el expediente relativo a la contratación del “SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y ACTUALIZACIÓN DE SOFTWARE DE LAS APLICACIONES CORPORATIVAS DENOMINADO PRODUCTO MUNICIPAL”, con un presupuesto máximo de licitación de 58.854,24 euros, sin incluir IGIC, que deberá soportar la Administración, que asciende a la cantidad de 4.119,80 euros, resulta:

1º.- Mediante resolución de la Sra. Concejala Teniente de Alcalde de Presidencia y Planificación, número 377/2014, de fecha 9 de mayo de 2014, se resolvió iniciar el expediente de contratación del servicio de referencia, mediante procedimiento negociado sin publicidad, e incorporar posteriormente el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el Pliego de Prescripciones Técnicas, así como, los informes que correspondan.

2º.- El Servicio de Informática emite informe, con fecha 15 de abril de 2014, motivando la necesidad del contrato en virtud de lo dispuesto en los artículos 22 y 109 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante TRLCSP) e indicando que Galileo Ingeniería y Servicios, S.A., es la única empresa a la que se puede encomendar la ejecución del contrato, de acuerdo a lo dispuesto en el art. 170 d) del TRLCSP, no existiendo posibilidad de que servicio sea prestado por otro proveedor.

Asimismo, dicho Servicio ha emitido informe, de igual fecha, relacionando, entre otros, los aspectos técnicos y económicos que han de ser objeto de negociación, debidamente justificados tal como se exige en el artículo 109.4 del TRLCSP

3º.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 67.2i) del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (RGLCAP), estos aspectos habrán de contenerse en el Pliego de Cláusulas Administrativas, y debe indicarse que se corresponden en su integridad con los señalados por el Servicio de Informática en el citado informe, en atención a la especificidad del contrato que requiere conocimientos técnicos precisos, propios e inherentes al servicio gestor, para poder determinar los criterios que deben valorarse para conseguir la adjudicación del contrato más favorable a los intereses municipales.

4º.- El Órgano de Gestión Económico Financiera, con fecha 2 de mayo de 2014, expide los documentos contables (RC), por importe de 13.119,59 euros, imputable al Presupuesto del presente ejercicio y por importe de 49.854,45 euros con cargo a Presupuestos futuros, acreditativos de la existencia de crédito.

5º.- Consta en el expediente el Pliego de Prescripciones Técnicas, de fecha 10 de mayo de 2014, redactado por el Servicio de Informática, y el de Cláusulas Administrativas Particulares, de fecha 27 de mayo de 2014, que como Ley del contrato regirán en el procedimiento abierto que se tramite para adjudicar el contrato de referencia. Este último ha sido elaborado tomando como referencia el Pliego Modelo de Cláusulas Administrativas Particulares aprobado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 8 de mayo de 2008, adaptado al TRLCSP.

6º.- Respecto a la naturaleza jurídica, nos encontramos ante un contrato de servicios, regulado en los artículos 10 y 19 de la categoría 7, “Servicios de informática y servicios conexos”, de los incluidos en el anexo II del TRLCSP, cuyo régimen jurídico está regulado en los artículos 301 y siguientes del mismo texto legal.

La adjudicación del contrato de servicios que nos ocupa se realizará mediante procedimiento negociado sin publicidad conforme dispone los artículos 170.d) del citado texto legal, que así lo prevé cuando, por razones técnicas o artísticas o por motivos relacionados con la protección de derechos de exclusiva el contrato sólo pueda encomendarse a un empresario determinado.

De conformidad con lo establecido en el artículo 115 apartados 1, 2 y 4 del TRLCSP, deberán aprobarse previamente a la autorización del gasto, o conjuntamente con ella, y siempre antes de la licitación del contrato, o de no existir ésta, antes de su adjudicación, los pliegos de cláusulas administrativas particulares que incluyan los pactos y condiciones definidores de los derechos y obligaciones de las partes del contrato, correspondiendo su aprobación al órgano de contratación competente.

El TRLCSP establece en su artículo 109 que “la celebración de contratos por parte de las Administraciones públicas requerirá la previa tramitación del correspondiente expediente, que se iniciará por el órgano de contratación motivando la necesidad del contrato en los términos previstos en el artículo 22, al expediente se incorporarán el pliego de cláusulas Administrativas Particulares y el de Prescripciones técnicas que se hayan de regir el contrato...”. Asimismo, por aplicación de lo dispuesto en el artículo 110 del citado cuerpo legal, una vez completado el expediente de contratación se dictará resolución motivada por el órgano de contratación aprobando el mismo y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación. Dicha resolución implicará también la aprobación del gasto.

En virtud de lo establecido en la Disposición Adicional Segunda, apartado 7 del TRLCSP, a considerar conjuntamente con lo preceptuado en el artículo 115.6 del citado texto legal, la aprobación del pliego de cláusulas administrativas particulares irá precedida de los informes del titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico de la Corporación, sin que sea necesario cuando se ajuste a un modelo de Pliego que haya sido previamente objeto de este informe, y del Interventor.

7º.- Se remite el expediente a la Asesoría Jurídica el día 29 de mayo de 2014, devolviéndose con el correspondiente informe el día 5 de agosto de 2014.

8º.- Posteriormente, es enviado a la Intervención Municipal con fecha 20 de agosto de 2014, al objeto de que se emitiera el informe de fiscalización previsto en el art. 109.3 del TRLCSP, devolviéndose debidamente informado el día 19 de septiembre de 2014.

9º.- A la vista de lo señalado por las citadas dependencias, el Servicio de Informática emite informe de fecha 8 de octubre de 2014.

10º.- Se elabora un nuevo Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, con fecha 13 de octubre de 2014, que se incorpora al expediente.

11º.- En cuanto a la competencia para resolver, corresponde a la Junta de Gobierno Local en virtud de lo dispuesto en la disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y en el artículo 15.2 c) del Reglamento Municipal.

12º.- El Servicio de Contratación del Área de Presidencia y Planificación emite el preceptivo informe que se encuentra incorporado al expediente.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

Primero.- Aprobar el expediente para la contratación del "SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y ACTUALIZACIÓN DE SOFTWARE DE LAS APLICACIONES CORPORATIVAS DENOMINADO PRODUCTO MUNICIPAL", la apertura del procedimiento de adjudicación mediante procedimiento negociado sin publicidad, tramitación ordinaria, con arreglo al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y al Pliego de Prescripciones Técnicas que han de regir en esta contratación, y el gasto por importe de 62.974,04 euros, incluido el IGIC que deberá soportar esta Administración que asciende a 13.297,20 euros, distribuido en las anualidades que a continuación se detallan:

Año 2014:	12.261,30 €	IGIC: 858,29 €	TOTAL: 13.119,59 €
Año 2015:	29.427,12 €	IGIC: 2.059,90 €	TOTAL: 31.487,02 €
Año 2016 :	17.165,82 €	IGIC: 1.201,61 €	TOTAL: 18.367,43 €

Segundo.- Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas de fechas 13 de octubre y 10 de mayo de 2014, respectivamente, que regirán en el contrato.

Tercero.- Solicitar oferta a la empresa GALILEO INGENIERÍA Y SERVICIOS, S.A., indicada por el Servicio de Informática, para proceder a la negociación del contrato.

PUNTO 6.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

No se formulan ruegos ni preguntas.

A las nueve horas y veinte minutos del día al principio expresado, el señor Alcalde levanta la sesión.

De la presente acta, como Secretaria de la Junta, doy fe.